

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 501-2015-MTC/16

Lima, 17 JUL. 2015

Visto, el Oficio N° 255-2015-GRHCO-PR con P/D N° 2015-011059-A, presentada por el GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, remite la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP, del Proyecto con código SNIP N° 266354 “Construcción del Puente Tingo María - Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco” para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de la certificación ambiental, implica la imposibilidad de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, se ha emitido el Informe Ambiental N° 088-2015-MTC/16.01.FDGS que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual se señala que en concordancia con el análisis expuesto y contemplando la normatividad existente el Proyecto con código SNIP N° 266354 "Construcción del Puente Tingo María - Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco" a través del cual señala que no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas ni áreas de amortiguamiento y no hay áreas bajo régimen de protección con forme a la Zonificación Económica Ecológica, dicho proyecto cuenta con Resolución Directoral N° 168-2015-ANA/AAA-HUALLAGA, por lo que en concordancia con la normativa existente se otorgue la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Ubicación física del proyecto: Coordenadas UTM de la del Puente Tingo María - Castillo Grande:

Progresiva	E	N
Inicial 0 + 00	389723.0541	8972255.1172
Final 0 + 255	389941.6896	8972122.1595

Que, la Dirección de Gestión Social ha emitido los Informes N° 038-2015-MTC/16.03.KCSH y N° 038-2015-MTC/16.03.NCRA de los especialistas social y de afectaciones prediales, respectivamente a través de los cuales se otorga la conformidad a la categorización del referido proyecto clasificándolo como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), recomendándose se otorgue la certificación ambiental respectiva;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 022-2015-MTC/16.VERG, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la asignación de Categoría I- Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto "Construcción del Puente Tingo María - Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco", resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



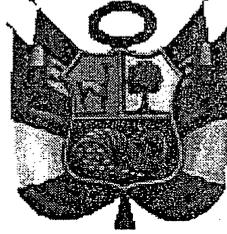


Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSAMENIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. Nº 47 2013 MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
23 JUL. 2015

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 501-2015-MTC/16

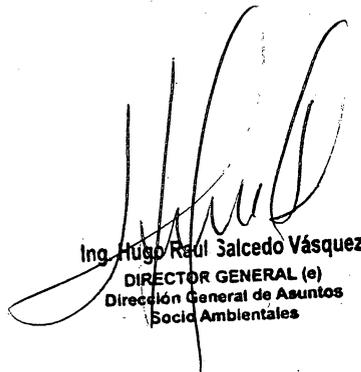
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental al Proyecto "Construcción del Puente Tingo María - Castillo Grande, Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Ing. Hugo Raúl Salcedo Vásquez
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

